

RESOLUCION Nro. 00346 DEL 19 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niños y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, cuenta con licencia de funcionamiento provisional por el término de un año, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, otorgada por la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución Nro. 00961 del 18/07/2022, debidamente ejecutoriada el 25/07/2022.

Que la Dirección ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la

RESOLUCION Nro. 00346 DEL 19 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, que opera la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9.

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante oficio radicado 52961 DEL 24/03/2023 se envió alerta a la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, cuya sede Administrativa ubicada en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 Barrio San Felipe de la Ciudad de Pasto - Nariño.

Que el 24/04/2023, el (la) Señor (a) por MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30728559, en calidad de representante legal de la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad HOGAR SUSTITUTO, ubicada en la sede Administrativa ubicada en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 Barrio San Felipe de la Ciudad de Pasto - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 26 Y 27 de abril de 2023, en la sede administrativa y operativa en el inmueble ubicado en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 Barrio San Felipe de la Ciudad de Pasto - Nariño, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en aplicación del artículo 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in26.ivc instrumento de verificación medio diferente al de la familia -hs vul-dis v3 y descritos en el acta de visita de fecha descrita en el inciso inmediatamente anterior, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que el 07/07/2023 se emitió el concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación - PIYC.

RESOLUCION Nro. 00346 DEL 19 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental a la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

Que, mediante correo electrónico del 10/07/2023, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la Resolución Nro. Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: **HOGAR SUSTITUTO VULNERACION – HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD** en la sede Administrativa ubicada en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 Barrio San Felipe de la Ciudad de Pasto - Nariño

Que, mediante correo electrónico del 18/07/2023, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta Nro. 32 del 18/07/2023, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades **APROBO** mezcla para la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, en las siguientes modalidades y poblaciones: **HOGAR SUSTITUTO VULNERACION – HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**", en la sede Administrativa ubicada en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 Barrio San Felipe de la Ciudad de Pasto – Nariño.

Que de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019 el cual establece:

13.2 Licencia de Funcionamiento Biental: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niños y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Nota de Vigencia:

Establece el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 51.124 de 1 de noviembre 2019:

'En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.'

RESOLUCION Nro. 00346 DEL 19 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

Que en virtud de lo anterior los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, para la renovación de licencias de funcionamiento para la vigencia 2023, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, para que desarrolle la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, por tanto, se procede a otorgar licencia Bienal por el término de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria.

La **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevara las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 513 del 27/03/2014, representada legalmente por

RESOLUCION Nro. 00346 DEL 19 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30728559 o quien haga sus veces; en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley". Con sede Administrativa ubicada en la carrera 30 Nro. 12 A 30, Barrio San Ignacio y aulas en la calle 12 Nro. 7-133 Barrio San Felipe de la Ciudad de Pasto - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT. 814006325-9.

RESOLUCION Nro. 00346 DEL 19 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL, identificada con NIT. 814006325-9, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley".

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

19 JUL 2023


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez.
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Enrique Narváez Cerón.
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Control legal: Silvia Alejandra García García
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 19 días del mes de julio de 2023, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANZA**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 30728559, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL**, identificada con NIT 814006325-9 del contenido de Resolución Nro. 00346 del 19 de julio de 2023, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

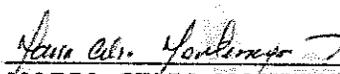
Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

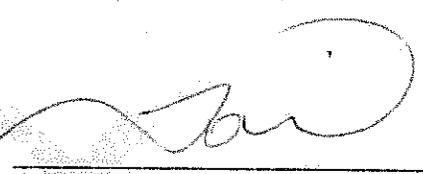
En conocimiento de la resolución notificada, el notificado manifiesta que renuncia a todo termino de notificación y ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR.

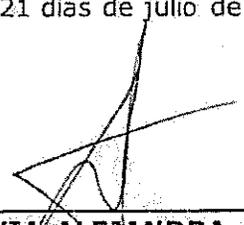

MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANZA
Representante Legal Fundación


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Abogado Grupo Jurídico- ICBF Nariño

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 00346 del 19/07/2023, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la MAS INNOVACION MAS SOCIAL, identificada con NIT 814006325-9 en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD, de la cual se surtió notificación personal el día 19/07/2023 al representante legal, Señor (a) MARIA CELIA MONTENEGRO TULCANAZA, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 30728559, quien renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria el día 19/07/2023, por tanto, el acto administrativo queda debidamente **ejecutoriado el día 21 de julio de 2023.**

Para constancia se firma a los 21 días de julio de 2023.



SILVIA ALEJANDRA GARCIA GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez